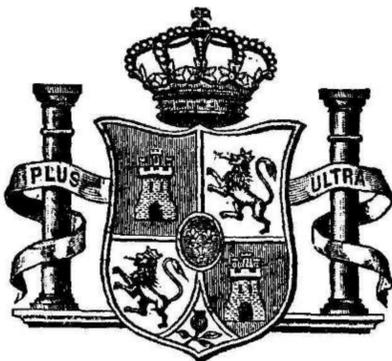


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Almonte, decretada por V. S. en 30 de Mayo último, dicho Alto Cuerpo, con fecha 11 del actual, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Almonte, decretada por el Gobernador de Huelva en 30 de Mayo último.

Resulta de los antecedentes, que la providencia gubernativa se fundó en que dichos Concejales, á pesar de estar debidamente citados para ello, y sin que presentaran excusa que justificara su falta, han dejado de concurrir á las sesiones del Ayuntamiento los días 24 de Febrero y 1.º y 10 de Marzo último, habiendo sido apercibidos por la primera falta y multados por las segundas, con arreglo á lo que dispone la ley

Municipal; pero habiendo sido ineficaces los correctivos impuestos, porque siguieron faltando á las sesiones sin alegar justa causa, la Alcaldía puso los hechos en conocimiento del Gobernador, quien los suspendió del ejercicio de su cargo. Por orden del Gobernador, la Alcaldía citó á dichos seis Concejales suspensos para que dentro del plazo de cuatro días que les señaló concurriesen á la Alcaldía á exponer sus descargos y explicaciones, sin que ninguno de ellos se presentara:

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia gubernativa:

Considerando que, según el artículo 98 de la ley Municipal, los Alcaldes, Tenientes y Regidores están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndosele justa causa, que acreditarán en su caso, incurriendo por su falta de asistencia en las multas que al efecto el mismo precepto legal señala:

Considerando que los Concejales de que se trata fueron apercibidos y multados, á pesar de lo cual continuaron faltando á las sesiones, sin embargo de haberles citado para ello, lo cual constituye desobediencia á las órdenes del Alcalde:

Considerando que, según el caso 2.º del art. 180 de la ley citada, los Concejales incurren en responsabilidad por desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos, y que, con arreglo al último párrafo del artículo 189, los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador cuando los Concejales incurrieren en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados:

Considerando que la negativa, sin justa causa, á asistir á las sesiones después del apercibimiento y la multa, siendo, como es, obligatorio el cargo concejal, y la necesidad de la asistencia para que puedan ser cumplidos los deberes del cargo, supone é implica desobediencia grave;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede confirmar la suspensión decretada de dichos seis Concejales, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Gobernador civil de Huelva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

AÑO DE 1906.

Estado de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza celebrados en los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia, durante el 2.º trimestre del corriente año.

JUZGADO.	FECHA de la denuncia.	DENUNCIADOS.	SENTENCIA Y SU FECHA.	FECHA de la notificación.	ESTADO DE SU CUMPLIMIENTO.
Astudillo.	14 Abril 1906.	Toribio Gómez Barbán.	Condenado á la multa de 5 pesetas.—20 Abril 1906.	20 Abril 1906.	Totalmente cumplida.
Idem.	2 ídem 1906.	Pedro Ordóñez.	Idem á 5 pesetas multa, pérdida escopeta y costas.—10 Abril 1906.	10 ídem 1906.	Pendiente de ejecución.
Idem.	6 Mayo 1906.	Segundo Abad, Adrián Pérez y Godofredo Guevara.	Idem á 5 pesetas cada uno.—14 Mayo 1906.	14 Mayo 1906.	Ejecutada.
Idem.	22 Junio 1906.	Pablo González Santos.	Idem á 25 pesetas multa.—27 Junio 1906.	27 Junio 1906.	Pendiente de ejecución.
Idem.	3 ídem 1906.	Julio Lora Cabiedes.	Idem á 5 pesetas multa y pérdida del arma.—20 Junio 1906.	3 ídem 1906.	Cumplida.
Idem.	24 ídem 1906.	Felipe Sagredo Benito.	Idem á 5 pesetas multa y pérdida de la escopeta.—30 Junio 1906.	30 ídem 1906.	Idem.
Idem.	17 ídem 1906.	Doroteo Sendino Sendino.	Idem á 5 pesetas multa.—23 Junio 1906.	23 ídem 1906.	Idem.
Baltanás.	22 Abril 1906.	Benito Rodríguez Aguado, de Antigüedad.	Idem á 5 pesetas multa y costas.—26 Abril 1906.	26 Abril 1906.	Pendiente.
Idem.	23 ídem 1906.	Pedro Cabezado Espina, de Baltanás.	Absolutoria.—27 Abril 1906.	27 ídem 1906.	Cumplida.
Idem.	12 Dicbre. 1906.	Ambrosio Barcenilla, de Tabanera de Cerrato.	Idem.—3 Abril 1906.	3 ídem 1906.	Firme.
Idem.	21 Mayo 1906.	D. Pedro Padilla Nieto, de Alba de Cerrato.	Condenado.—23 Mayo 1906.	23 Mayo 1906.	Totalmente cumplida.
Idem.	4 ídem 1906.	Romualdo Santamaría Escribano.	Multa de 5 pesetas y costas.—21 Mayo 1906.	21 ídem 1906.	En ejecución.
Idem.	6 ídem 1906.	Genadeo Ibáñez, Medardo Diez, Florentino Maté, Jesús Maté, Nemesio Baranda y Antonio Calvo, de Villaviudas.	Condenando á 5 pesetas cada uno.—12 Mayo 1906.	12 ídem 1906.	Pendiente.
Idem.	30 ídem 1906.	Gregorio Aparicio Espina, de Baltanás.	Absolutoria.—11 Junio 1906.	11 Junio 1906.	Idem.
Idem.	16 Junio 1906.	Benito López Toribio, de Baltanás.	Condenando á 5 pesetas de multa.—28 Junio 1906.	28 ídem 1906.	Totalmente cumplida.
Idem.	24 ídem 1906.	Miguel Macho San Salvador y Albertano Ruipérez Cabezado, de Herrera.	Condenando á 2 pesetas de indemnización al Miguel y 5 de multa al Albertano.—27 Junio 1906.	27 ídem 1906.	Idem.
Idem.	9 Mayo 1906.	Emilio Cerrato Guijas, Isidoro Patús Estéban y Maximiano Nieto Valdeolmillos.	Absolutoria.—11 Junio 1906.	11 ídem 1906.	Idem.
Idem.	2 Junio 1906.	José Maté Baranda.	Condenando á 5 pesetas de multa.—9 Junio 1906.	9 ídem 1906.	Se le declaró insolvente y cumplió arresto.
Carrión de los Condes.	8 ídem 1906.	Restituto Ruiz Ramos.	Condenatoria.—12 Junio 1906.	12 ídem 1906.	Pendiente de ejecución.
Idem.	13 ídem 1906.	Francoisco Martín Renedo.	Absolutoria.—16 Junio 1906.	16 ídem 1906.	Idem.
Cervera de Río-Pisuerga.	18 ídem 1906.	Felipe Mencía García, de Alar del Rey.	Condenatoria.—26 Junio 1906.	26 ídem 1906.	Ejecutada.
Idem.	24 ídem 1906.	Leoncio Ramos González, de Valle de Santullán.	Idem.—27 Junio 1906.	27 ídem 1906.	Idem.
Frechilla.	14 Abril 1906.	Eugenio Herrón Hontiyuelo, de Cisneros.	Condenando á la multa de 5 pesetas y costas.—27 Abril 1906.	24 ídem 1906.	Pendiente de ejecución.
Idem.	21 ídem 1906.	Pablo Capellán Martínez, de Villada.	Idem ídem ídem.—24 Abril 1906.	27 ídem 1906.	Cumplimentada.
Idem.	2 Junio 1906.	Nemesio González Prieto.	Idem ídem ídem.—9 Junio 1906.	9 ídem 1906.	Totalmente cumplida.
Idem.	3 ídem 1906.	Fructuoso Alvarez, Pablo Alvarez Diez y Fermín Salve Hernández.	Idem ídem ídem.—9 Junio 1906.	9 ídem 1906.	Idem id.
Idem.	24 ídem 1906.	Juan de Guzmán Salán.	Idem ídem de 30 pesetas y costas.—30 Junio 1906.	30 ídem 1906.	Idem id.
Palencia.	22 Mayo 1906.	Francisco Paredes Ibáñez y Gregorio Ibáñez Nieto, de Baños.	Idem á la de 5 pesetas.—26 Mayo 1906.	27 Mayo 1906.	Cumplida en todas sus partes.
Idem.	29 ídem 1906.	Santiago Pérez Alvarez, de Villaumbrales.	Idem á la ídem de ídem ídem.—6 Junio 1906.	6 Junio 1906.	Idem id.
Idem.	18 Abril 1906.	Jesús Villán Gómez, de Villamuriel de Cerrato.	Idem á 50 pesetas de multa.—24 Abril 1906.	24 Abril 1906.	Pendiente de ejecución.
Saldaña.	1 Mayo 1906.	Balbino Campo Arnaiz, de Herrera de Río-Pisuerga y Nieandra Marcilla Vallejo, de ídem.	Imponiendo 5 pesetas de multa á cada uno.—4 Mayo 1906.	4 Mayo 1906.	Idem id.
Idem.	15 ídem 1906.	Doroteo Villafruela y otros cinco, de Saldaña.	Absolutoria.—26 Mayo 1906.	26 ídem 1906.	Cumplida.
Idem.	No consta.	Donato Puebla García, de Olmos de Río-Pisuerga.	Condenando á 5 pesetas, un día de arresto y costas.—25 Mayo 1906.	25 ídem 1906.	Pendiente de ejecución.
Idem.	No consta.	Mariano Abia Primo y Eustaquio Alba Polvorosa, de Villanuño.	Idem á 10 pesetas de multa y pérdida de las armas.—28 Mayo 1906.	28 ídem 1906.	Idem de id.
Idem.	31 Mayo 1906.	Pablo Solares Alonso, de Villaprovedo.	19 Junio 1906.	19 ídem 1906.	En tramitación.
Idem.	29 Junio 1906.	Joaquín Pérez Arce, de ídem.	28 Junio 1906.	28 ídem 1906.	En ídem.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos siete y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Domingo Muñoz Márcos.	Calzadilla de la Cueva.
2	Crisanto Miguel Duránte.	Idem.
3	Jesús Santervás París.	Idem.
4	Raimundo Merino Velasco.	Idem.
5	Tomás García Caminero.	Idem.
6	Mariano Garrido Lerones.	Bahillo.
7	Emeterio Salvador Caminero.	Idem.
8	Mariano Medina Calle.	Idem.
9	Mariano Izquierdo Garrido.	Idem.
10	Fructuoso Burgos Martínez.	Idem.
11	Maximiano Campo Garrido.	Idem.
12	Anastasio Cabañas Bahillo.	Idem.
13	Eustasio Blanco Santiago.	Arconada.
14	Manuel Magdaleno Ruiz.	Idem.
15	Clemente González Revilla.	Idem.
16	Domingo García Ramos.	Idem.
17	Francisco Cuende Canduela.	Abia de las Torres.
18	Alejandro Plaza García.	Idem.
19	Gregorio Gil Sánchez.	Idem.
20	Pedro Porras Plaza.	Idem.
21	Lino Rafael Alvarez.	Idem.
22	Justo Merino Merino.	Carrión.
23	Laureano Ramón Fernández.	Idem.
24	Emiliano Revuelta Santiago.	Idem.
25	Victoriano San Millán San Millán.	Idem.
26	Nicanor Plaza Lomas.	Idem.
27	Teófilo Márcos López.	Idem.
28	Antonio Hervás Gómez.	Idem.
29	Ramón Cuesta Pérez.	Idem.
30	Julian Bustamante Bustamante.	Idem.
31	Camilo Blanco Polvorosa.	Frómista.
32	José Ruiz Illera.	Idem.
33	Prudencio Macho Aguado.	Idem.
34	Segundo Blanco Villameriel.	Idem.
35	Victoriano Maestro Vega.	Idem.
36	Eustaquio Macho Ramos.	Idem.
37	Frutos González Sobrino.	Idem.
38	Manuel Muñoz Macizo.	Idem.
39	Juan Núñez Plaza.	Cervatos de la Cueva.
40	Mariano Viciosa Gouzalo.	Idem.
41	Ramón Fernández Núñez.	Idem.
42	Telesforo Gallinas Viciosa.	Idem.
43	Francisco Mateos Torio.	Idem.
44	Damián Fernández Muñoz.	Idem.
45	Isaac Noval León.	Osorno.
46	Ricardo del Río González.	Idem.
47	Rufino García de la Hoz.	Idem.
48	Melchor Martínez Alvarez.	Idem.
49	Ceferino García Morate.	Idem.
50	Eusebio González Gil.	Idem.
51	Faustino González García.	Idem.
52	Santiago González Gil.	Idem.
53	Saturnino Pérez López.	Población de Campos.
54	Alberto Ortega Pérez.	Idem.
55	Gregorio Huerta Rojo.	Idem.
56	Pedro Gonzalo Gutiérrez.	Idem.
57	Ezequiel Cayón Revuelta.	Idem.
58	Nicanor Juárez Amor.	Idem.
59	Gumersindo Revuelta Revuelta.	Idem.
60	Agapito Maestro Valiente.	Revenga.
61	Onofre García Pastor.	Idem.
62	Victor Meriel Revuelta.	Idem.
63	Casto Herreros Barcenilla.	Requena.
64	Emilio Ortega Román.	Idem.
65	Anselmo González López.	Idem.
66	Mariano Cebrián Polo.	Osornillo.
67	Francisco González Osorno.	Idem.
68	Justo González Márcos.	Idem.
69	Telesforo Torres González.	Idem.
70	Julian González Fernández.	Idem.
71	Ceferino Arias Alonso.	Idem.
72	Nicolás Arconada Valles.	Idem.
73	Antonio Arconada Melendro.	Idem.
74	Eulogio Diez Muñoz.	Idem.
75	Epifanio Diez Arconada.	Idem.
76	Emiliano Francés Juárez.	Idem.
77	Nicolás Rodríguez Andrés.	Idem.

78	D. Ricardo Ortega Martín.	Osornillo.
79	Amador Gutiérrez Rodríguez.	Idem.
80	Acisclo Martín Marcilla.	Villarmentero.
81	Ambrosio Castrillo Gutiérrez.	Idem.
82	Vidal Bahillo Merino.	Idem.
83	Jacinto Pastor Maestro.	Idem.
84	Aureliano Garrido Izquierdo.	Villamorco.
85	Bonifacio Pérez Merino.	Idem.
86	Márcos Galindo del Río.	Idem.
87	Nicéforo González Lorenzo.	Idem.
88	Mariano Valle Valtierra.	Villasabariego.
89	Artemio Salomón Cacho.	Villoldo.
90	Aurelio de la Plaza Pastor.	Idem.
91	Mariano Martínez Pastor.	Idem.
92	Andrés Castrillo Payo.	Idem.
93	Julian Hervás Amayuelas.	Idem.
94	Pedro Redondo Maté.	Villovieco.
95	Angel González Revilla.	Idem.
96	Andrés Garrachón González.	Idem.
97	Filemón Bahillo Muñoz.	Idem.
98	Jacinto Paredes Miguel.	Villaquende.
99	Pedro Gómez Ortega.	Villaturde.
100	Estéban Garrido Pérez.	Villamuera de la Cueva.
101	Eusebio Durante Fernández.	Idem.
102	Santiago Borragán Fuentes.	Idem.
103	Miguel Acero Santiago.	Idem.
104	Pedro Juárez Magdaleno.	Villalcázar de Sirga.
105	Sinesio Ramírez Salomón.	Idem.
106	León Castro San Miguel.	Idem.
107	Diodoro Antolin Ibáñez.	Idem.
108	Joaquín Salomón Burgos.	Idem.
109	Casimiro Magdaleno Prieto.	Idem.
110	Andrés Burgos Barcenilla.	Idem.
111	Mariano Gil Celada.	Santillana.
112	Manuel Vallejo Prieto.	Idem.
113	Domingo Romero Izquierdo.	Idem.
114	Prudencio Prieto Igelmo.	Idem.
115	Felipe Alonso Arconada.	Idem.
116	Segundo Arroyo Muñoz.	Robladillo.
117	Baldomero Río Herrera.	Idem.
118	Segundo Clemente Fernández.	San Mamés.
119	Ponciano Medina Medina.	Idem.
120	Matías Ortega Hervás.	Idem.
121	Cándido Pérez Valtierra.	Idem.
122	Joaquín Hervás Valtierra.	Idem.
123	Miguel Gallardo de Hoyos.	San Cebrián.
124	Emilio Martínez Prieto.	Idem.
125	Manuel Nieto Cuadrado.	Idem.
126	Domingo Pérez Hervás.	Idem.
127	Julian López Gallinas.	Idem.
128	Mariano Castrillo Hervás.	Idem.
129	Antonino Alonso Martín.	Idem.
130	Francisco Aguado Pastor.	Idem.
131	Francisco Saldaña Nieto.	Idem.
132	Francisco Gordo Gómez.	Lagartos.
133	Eloy Gil Martínez.	Villambrán.
134	Lúcio Santos Laso.	Idem.
135	Pedro Lera Pérez.	Idem.
136	Miguel Romero Diez.	Villadiezma.
137	Santos Romero Escobar.	Idem.
138	Lucidio González García.	Idem.
139	Fructuoso del Río Arconada.	Idem.
140	Eustaquio Herrero Pérez.	Idem.
141	Gil Pérez Salazar.	Torre de los Molinos.
142	Florentino Merino Martínez.	Idem.
143	Agustín Lomas Merino.	Idem.
144	Clemente Cardefoso del Río.	Idem.
145	Tomás Salán Medina.	Idem.
146	Bonifacio Padierna Velasco.	Riveros de la Cueva.
147	Pedro Caminero Martínez.	Idem.
148	Pedro Duránte Ibáñez.	Idem.
149	Rogelio Garrido Velasco.	Idem.
150	José Merino Velasco.	Moratinos.

Capacidades.

1	D. Celestino Medina Izquierdo.	Fuente-andrino.
2	Misael Montero Gutiérrez.	Idem.
3	Martín Ruiz Villegas.	Idem.
4	Satúrio Abia Cuadrado.	Idem.
5	Lúcas Calle Bravo.	Bahillo.
6	Ildefonso Román Calle.	Idem.
7	Isidro Izquierdo Garrido.	Idem.
8	Isidoro Lerones Garrido.	Idem.
9	Deogracias Blanco del Valle.	Carrión.
10	Jesús Fernández Lomana.	Idem.
11	Leandro Gil Fernández.	Idem.
12	Eugenio Pajares Diez.	Idem.
13	Aureliano del Valle Márcos.	Idem.
14	Lúcio Salomón Redondo.	Las Cabañas.
15	Hipólito Gutiérrez Izquierdo.	Idem.
16	Pedro Meriel Izquierdo.	Idem.
17	José Marquina Prieto.	Idem.
18	Mansel Diez García.	Idem.

19	D. Bernardino Acero Dujó.	Idem.
20	Bonifacio Merino Martínez.	Idem.
21	Gregorio Monedero Castrillo.	Revengea.
22	Manuel Alvarez Alvarez.	Idem.
23	Pedro Juárez Amor.	Idem.
24	Hilario Pérez Garrachón.	Idem.
25	Victoriano Garrachón González.	Idem.
26	Teóduo Pascual Villalcázar.	Idem.
27	Alejandro Pérez Delgado.	Osorno.
28	Antonio Hijosa González.	Idem.
29	Bernardo González García.	Idem.
30	Eduardo del Campo Cuesta.	Idem.
31	Manuel Vallejo García.	Idem.
32	Tomás Gallego Abia.	Idem.
33	Pedro Garrido Ortega.	Idem.
34	Heraclio Lorenzo González.	Marcilla.
35	Emiliano Martín Martín.	Idem.
36	Julian Martín Quijada.	Idem.
37	Robustiano González Arconada.	Idem.
38	Salustiano Arconada Martín.	Idem.
39	Eugenio Martínez Fernández.	San Cebrián.
40	Domiciano Martínez Prieto.	Idem.
41	Julian Pastor Amor.	Idem.
42	Melquiades Prieto Cuende.	Idem.
43	Toribio Sánchez Melero.	Idem.
44	Regino Reoyo Ramos.	Robladillo.
45	Genaro Ruíz Blanco.	Idem.
46	Macario Martín González.	Idem.
47	Valentín Soto García.	Idem.
48	Manuel Miguel Bilbao.	San Llorente de la Vega.
49	Anastasio Rodríguez Torres.	Idem.
50	Saturnino Pérez Miguel.	Idem.
51	Restituto de la Hoz Valles.	Santillana.
52	Julian Pastor Arconada.	Idem.
53	Serapio Medina Medina.	San Mamés.
54	Cirilo Hervás Hervás.	Idem.
55	Castor del Río Arconada.	Villadiezma.
56	Hermenegildo Ramos Abad.	Idem.
57	Fortunato López Alario.	Idem.
58	Antonio Meriel Valles.	Idem.
59	César Río González.	Villaherreros.
60	Pedro Valles Arconada.	Idem.
61	Ezequiel Martínez Prieto.	Idem.
62	Anastasio Juárez Francés.	Idem.
63	Mariano Montero Juárez.	Idem.
64	Estéban Plaza Calvo.	Idem.
65	Antonio Ortega Ramírez.	Villoldo.
66	Francisco de la Plaza Pastor.	Idem.
67	Eugenio Gutiérrez Castrillo.	Idem.
68	Mariano Gil Velasco.	Moratinos.
69	Feliciano González Borge.	Idem.
70	Pablo Velasco Garrán.	Idem.
71	Gabriel Redondo Casero.	Osornillo.
72	Agapito Cebrián Gallego.	Idem.
73	Mariano Redondo Cebrián.	Idem.
74	Julio Calvo Gutiérrez.	Frómista.
75	Aurelio Gutiérrez Montero.	Villaherreros.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

El Sr. Gobernador civil de la provincia ha dispuesto con fecha de ayer que se haga saber á D. Jacinto Corral Salinas, residente en Madrid, interesado del registro para la mina Emiliano, núm. 1.956, que los escritos que presentó con fechas 5 y 10 del mes de Julio actual oponiéndose á la aprobación del registro Descuido, número 1.940, no se ajustan á lo dispuesto en el art. 116 del reglamento de minería, puesto que puede recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento remitiendo el escrito de apelación ante dicho Excmo. Señor, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del término de treinta días, haciéndole saber que la aprobación del expediente de la mina Descuido, núm. 1.940, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Junio último.

Palencia 21 de Julio de 1906.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

Por decretos de este día, han sido declarados por el Sr. Gobernador civil de la provincia cancelados y sin curso los expedientes números 1.951, 1.952 y 1.958 para las minas de cobre tituladas Eloisa, Resucitada y Manolita, sitas en término municipal de Cervera de Pisuegra, por no existir terreno franco.

Palencia 21 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN.

Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903 (*Gaceta del 7 de Abril*), necesitan acreditar, mediante certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; los dos primeros de Geografía, ésto es, de

Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan *preparado ó empezado á preparar* en estas asignaturas por algunos planes de estudios de segunda enseñanza anteriores al Real decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Algebra, y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el art. 3.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 20 de Julio de 1906.—El Secretario, Joaquín González y García.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 22 de Julio de 1906.—El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón. 1-3

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Felipa Aguado Aguado, natural de Tarriego y vecina que fué de Autilla del Pino, en donde falleció sin testar el veintiseis de Noviembre de mil novecientos dos, á los treinta y siete años de edad, estando casada con Sandalio Trigueros Abad, y cuya

herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Cecilio y Tecla Aguado Aguado.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Palencia á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Tremp.

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á las personas que puedan suministrar datos acerca de la identidad, naturaleza, vecindad y demás circunstancias del procesado por violación y lesiones, cuyas señas al final se expresan, cuyo individuo es imbecil, á fin de que los faciliten á este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tremp á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Antonio Moles.—Licenciado Eduardo Martínez.

Señas del procesado.

Dice llamarse Francisco Vega El-dia y ser natural de un pueblo de la provincia de Valladolid, llamado Mañote, aunque también hay datos de que pueda ser de la provincia de Palencia, que es hijo de Jerónimo y Juana y tiene dos hermanos, uno que se llama Mariano y otro Francisco; sus señas personales son: talla 1'705 metros, busto 0'807, braza 1'065, ojos castaños, aureola dentada, periferie intermedia, barba castaña, cabello castaño, pigmentación de la piel pequeña, labios delgados, cejas negras y unidas, párpados superiores descubiertos, expresión habitual de la fisonomía triste, espalda grande, con joroba, caído de caderas, anda lentamente, voz nasal, cintura mediana, cicatriz vertical tres centímetros región parietal derecha, pié izquierdo inutilizados cuatro dedos por la primera falange, pulgar, índice, medio y meñique.